



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2017-04025749-APN-DNPS#ME - RECTIFICAR LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 677/07.

VISTO las Leyes Nros. 26.206 de Educación Nacional, 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las Resoluciones Ministeriales Nros. 549 de fecha 3 de junio de 2004, 380 de fecha 23 de abril de 2004, 677 de fecha 28 de mayo de 2007 y 2386/16, la Resolución de la Secretaría de Educación N° 247 de fecha 12 de mayo de 2008, el Expediente N° EX-2017-04025749-APN-DNPS#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 garantiza a todos los niños y jóvenes el acceso a una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que es una prioridad del ESTADO NACIONAL compensar desigualdades de carácter educativo y socioeconómico, implementando líneas de acción tendientes al mejoramiento de los índices de promoción, retención e inclusión de los alumnos en el sistema educativo.

Que entre las acciones a desarrollar en el año 2017 se incluye la distribución de becas destinadas a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, económica y circunstancias personales desfavorables para apoyar su reinserción escolar y permanencia en el sistema educativo, en el ámbito de las Líneas de Acción: "INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y/O EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL", "INCLUSIÓN DE ALUMNOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS" Y "BECAS DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA - TRAGEDIA DE CROMAÑÓN".

Que por Resolución Ministerial N° 549/04 se crea el PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE, elaborado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROGRAMAS COMPENSATORIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD del ex MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Que por Resolución Ministerial N° 380/04 se aprobó el desarrollo del PROYECTO BECAS PARA ALUMNOS INDÍGENAS.

Que por Resolución de la Secretaría de Educación N° 247/08 se aprobó el reglamento para otorgar becas a alumnos de la educación inicial, primaria, secundaria y terciaria no universitaria y a quienes se encuentren

fuera del sistema educativo siempre y cuando necesiten apoyo económico ante situaciones de emergencia social y económica o circunstancias personales desfavorables, otorgándose a partir del suceso acaecido con fecha 30 de diciembre de 2004 y hasta la actualidad beneficios denominados “BECAS DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA - TRAGEDIA DE CROMAÑÓN”.

Que por Resolución Ministerial N° 677/07 se creó y reglamentó la línea “INCLUSIÓN DE CHICOS CON CAUSA JUDICIAL”, que contiene los requisitos generales para acceder a la misma.

Que en el marco de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es necesario realizar una adecuación terminológica, reemplazando la denominación utilizada hasta el año 2016 de la Línea de Becas “INCLUSIÓN DE CHICOS CON CAUSA JUDICIAL”, por “INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y/O EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL”.

Que asimismo, resulta pertinente establecer para el año 2017 el monto de las becas que serán otorgadas a través de las mencionadas Líneas de Acción.

Que por Resolución Ministerial N° 2386/16, se creó el PROGRAMA ARGENTINA BECA en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO UNIVERSITARIO Y VOLUNTARIADO que concentra la gestión en una plataforma única de desarrollo informático, administrativo/contable, comunicacional, seguimiento e impacto de las líneas de becas existentes en el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN.

Que a tales efectos resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Resolución Ministerial Nro. 677/07 y fije los montos de las Líneas de Acción “INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y/O EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL”, “INCLUSIÓN DE ALUMNOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS” Y “BECAS DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA - TRAGEDIA DE CROMAÑÓN”.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1° inciso g) del Decreto N° 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Rectificar la Resolución Ministerial Nro. 677 de fecha 28 de mayo de 2007, designando a la Línea de Acción denominada como “INCLUSIÓN DE CHICOS CON CAUSA JUDICIAL”, por “INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y/O EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL” y reemplazar los requisitos generales de acceso a la misma por los contenidos en el Anexo (IF-2017-10673398-APN-DNDUYV#ME), el que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – Fijar en PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700) el monto de las becas otorgadas para el período correspondiente al año 2017, en el marco de las Líneas de Acción “INCLUSIÓN DE ALUMNOS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y/O EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL”, “INCLUSIÓN DE ALUMNOS DE PUEBLOS ORIGINARIOS” Y “BECAS DE VULNERABILIDAD SOCIOEDUCATIVA - TRAGEDIA DE CROMAÑÓN”.

ARTÍCULO 3°. – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la Jurisdicción

70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, Programa 26 - DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 1 – TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES, Partida Parcial 3 – BECAS, U.D. 114005 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º. – Comuníquese, dése a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA y cumplido, archívese.



Gestión Becas 2017

Apoyo para la escolaridad de Alumnos con Medidas de Protección de Derechos y/o en conflicto con la Ley Penal

Destinatarios:

Niños, niñas, adolescentes y jóvenes de entre 3 (3 años al 30 de junio) y hasta 18 años de edad (Al 31 de diciembre), con Medidas de Protección de Derechos y/ o que se encuentren en conflicto con la Ley. Las Medidas de Protección se enmarcan en la Ley 26.061 de Protección Integral de Niños/as y Adolescentes, y sus correspondientes en cada jurisdicción. Se contemplan:

- i) Niños/as y adolescentes con Medida de Protección de Derechos, establecidas por los organismos competentes. Se incluyen: niños/as y adolescentes viviendo en hogares, con guarda transitoria o familia sustituta, etc. Se contemplan a su vez, medidas Judiciales para su protección, ante situaciones de violencia, abusos, etc. No se incluyen los juicios por tenencia ni cuota alimentaria.
- ii) Adolescentes en conflicto con la ley penal, Institucionalizados o no: Se consideran las distintas Medidas Socioeducativas hasta la privación de libertad, dictadas por los distintos fueros de la justicia, de cada jurisdicción.

Requisitos:

Los alumnos:

- ✓ Ser alumno regular en el año lectivo de solicitud de la beca.
- ✓ Poseer documento argentino.
- ✓ No percibir otra beca estudiantil similar.
- ✓ Se requiere un adulto responsable para la firma de la solicitud y el cobro de la beca. En el caso de los alumnos que se encuentran residiendo en instituciones, generalmente el adulto responsable es una autoridad de la misma. En este caso, posteriormente al cobro de la beca se completará el acta adjunta donde conste el destino de los fondos (Un acta por alumno). El acta deberá ser elevada a el área de Becas de la Jurisdicción dentro de los 180 posteriores al cobro.
- ✓ El directivo de la escuela a la que asiste el alumno, refrendará el formulario de solicitud de beca, confirmando así la condición regular del mismo.

Constancias:



Se requiere acreditar la Medida de Protección dictada por el organismo correspondiente o la Intervención Judicial en materia penal. La misma debe estar en vigencia al momento de la solicitud de la beca. La documentación puede consistir en la resolución del organismo interviniente en niñez y adolescencia, un informe del organismo donde confirma su intervención en la situación del alumno. También puede adjuntarse un oficio del juzgado, un informe social que de cuenta de las medidas de protección de derecho o de la intervención judicial, etc. La documentación debe acompañar el formulario de becas, junto con la copia del DNI del alumno y el DNI del adulto responsable.

Sugerencias para el uso de la Beca de Ayuda Escolar:

Los fondos recibidos podrán ser utilizados para asegurar el desarrollo de las actividades escolares del alumno por eje., compra de útiles, mochilas, pago de transporte, de fotocopias, vestimenta.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2017-04025749-APN-DNPS#ME. Anexo.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.